

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de febrero de 2022

VISTO, la Carta N° 025-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Carta N° 028-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Informe N° 020-2022-URRHH-DGA-UNCA, Carta N° 059-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 010-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se estableció a partir del 13 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de trabajo para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Carta N° 028-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D y Carta N° 025-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D, el Director(e) de Departamento Académico de la UNCA remite a la Unidad de Recursos Humanos, la propuesta de modalidad de trabajo de Docentes de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para el mes de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 020-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 01 de febrero de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2022/CO-UNCA

2022, la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remite la modalidad de trabajo de los docentes ordinarios correspondiente al mes de febrero de 2022; señalando que se ha considerado lo resuelto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2022/CO-UNCA;

Que, mediante Carta N° 059-2022-DGA-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, el Director General de Administración, remite el Informe N° 020-2022-URRHH-DGA-UNCA, emitido por la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se Estableció Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; facultando en su artículo 17 a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *“A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)”*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante proveído N° 209 de fecha 01 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 059-2022-DGA-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2022/CO-UNCA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 010-2022 de fecha 01 de febrero de 2022; los Miembros de la Comisión
Organizadora acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** a partir del 01 de febrero de
2022 hasta el 28 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo para los Docentes
Ordinarios de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, remitido con Carta N° 059-2022-
DGA-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, por el Director General de Administración;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas
por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU,
Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás
normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 28
de febrero de 2022, la modalidad de trabajo para los Docentes Ordinarios de la
Universidad Nacional
Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DOCENTE	MODALIDAD
Bocanegra Núñez, Judith Marigen	40750328	Auxiliar	REMOTO
Gaitán Merejildo, Gerardo	17882129	Auxiliar	REMOTO
Gamboa Zavaleta, Zoila Tomaza	18097463	Auxiliar	REMOTO
Gutierrez Perez, Blanca Nelly	18197726	Auxiliar	MIXTO REMOTO: Del 01 al 15 de febrero de 2022. PRESENCIAL: Del 16 al 28 de febrero de 2022.
Mori Ramírez, Pepe Oswaldo	18207677	Principal	MIXTO REMOTO: Del 01 al 15 de febrero de 2022. PRESENCIAL: Del 16 al 28 de febrero de 2022.
Rodas Huertas, Javier Orlando	17864409	Auxiliar	REMOTO



Ticona Condori Madeleine Nanny	40570561	Auxiliar	MIXTO REMOTO: Del 11 al 28 de febrero de 2022. PRESENCIAL: Del 01 al 10 de febrero de 2022.
Vaca Rosado, Ronald Edwin	18109498	Auxiliar	REMOTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Docentes Ordinarios, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL